

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 069/2011.

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones
No Gubernamentales

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley mediante el cual serán cambiados
los nombres de avenidas de la ciudad de Santo Domingo

Ref. : Oficio No. 002479, de fecha 15 de marzo del 2011
(Expediente No.00273)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir una opinión acerca de lo indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto de ley tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley tendente a cambiar los nombres de varias avenidas de la ciudad de Santo Domingo.

SEGUNDO: Dicho proyecto fue presentado por el señor Euclides Sánchez Tavarez, senador de la República por la provincia La Vega, en fecha 07 de marzo del 2011.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa del Congreso para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral 2, literal q, de la Constitución de la República, que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”,

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”**.

Desmante Legal:

El proyecto de ley se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

Ley No. 49 del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No. 2439 del 8 de julio del 1950, sobre Asignaciones de Nombres de Personas Vivas o Muertas a Divisiones Políticas, Obras, Edificios, Vías, etc.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de ley en el aspecto legal, constitucional, lingüístico y de la Técnica Legislativa, **RECOMENDAMOS** lo siguiente:

1.-Sugerimos eliminar del título del proyecto la expresión: **“Ante proyecto de ley”**, pues como el prefijo **“Ante”** lo indica, es la iniciativa de ley antes de ser depositada en una de las cámaras legislativas para su estudio y trámite legislativo. Al respecto el **Manual de Técnica Legislativa, punto 5.2**, **“La norma debe de estar relacionada con el tiempo en que la ley entra en vigencia y se aplica, no con el que se la elabora y se aprueba”**. Por otra parte observamos que el título expresa: **“serán cambiados los nombres de avenidas en la Ciudad de Santo Domingo”**. De la lectura del título se infiere que el presente proyecto de ley tiene por objeto cambiar los nombres de todas de las avenidas de la ciudad de Santo Domingo, ya que el mismo es genérico y no especifica cuales avenidas serian cambiadas de nombre; al respecto el Manual de Técnica Legislativa en su punto, 4.1.2., nos dice que **“el texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley”**. De lo antes señalado sugerimos la siguiente redacción:

“Ley que cambia los nombres de las Avenidas John F. Kennedy, Winston Churchill, George Washington y la Avenida Italia”

2.- Sugerimos que los considerandos sean enumerados con la finalidad de asegurar su correcta ubicación dentro del texto normativo, debiendo hacerlo de la siguiente forma:

CONSIDERANDO PRIMERO:.....

CONSIDERANDO SEGUNDO:.....

3.- Observamos que en la parte dispositiva ordena el cambio del nombre de la Av. Italia, por el de Emmanuel Espinal (Many), sin que en el preámbulo de la ley, específicamente en los considerandos, se haya hecho mención alguna de esta persona. Al respecto es prudente señalar, que los considerandos son las motivaciones que tiene el legislador para proponer y sustentar el texto normativo, por lo que sugerimos crear un nuevo considerando que

exponga la necesidad de que sea cambiado el nombre de la actual Avenida Italia.

4.- En los “**Vistos**”, sugerimos la inserción de la Constitución de la República, en el entendido de que esta es la ley suprema donde emanan y se sustenta todo el aparato legislativo de la nación. Del mismo modo sugerimos la inclusión de las normativas vigentes mediante las cuales se nombraron las avenidas objeto de este proyecto ley.

Impacto de la vigencia de la norma:

1. Observamos que el presente proyecto de ley es impreciso al establecer la ubicación de las avenidas, lo que genera dudas y dificulta la puesta en ejecución de la norma. Como ejemplo de lo antes expresado, observemos el artículo uno:

“ARTÍCULO 1: Se designa con el nombre del prócer Juan Pablo Duarte Díez, la actual avenida conocida como John F. Kennedy, desde el Km. 9 en la entrada a la ciudad de Santo Domingo por la Autopista Duarte hasta el Expreso V Centenario.

2.- Por otra parte el objeto y fin perseguido por el presente proyecto de ley al cambiar los nombres de las Avenidas John F. Kennedy, por Juan Pablo Duarte; la Avenida George Washington, por Francisco del Rosario Sánchez; la Avenida Winston Churchill, por Matías Ramón Mella Castillo; y la Avenida Italia por Emmanuel Espinal (Many), es el de honrar la memoria de estos personajes.

Al respecto es preciso señalar que este fin, en el caso de los Padres de la Patria, ya ha sido logrado, ya que en la actualidad existen avenidas de igual o mayor importancia que llevan los nombres de estos, como lo son las importantes arterias comerciales “**Avenida Duarte**”, la “**Avenida Mella**” y la prolongación Independencia o “**Carretera Sánchez**”, al igual que puentes y autopistas. Lo entrada en vigencia de la norma propuesta, implicaría renombrar las avenidas ya existentes. En estos casos al igual que Avenidas John F. Kennedy, George Washington, Winston Churchill y la Italia, existe una identificación socio- cultural de sus parroquianos con las mismas, al punto de que muchas edificaciones comerciales y de viviendas llevan los nombres de estas vías. El cambio de nombre implicaría en principio una ruptura de esta identidad que ha sido forjada por años, pudiendo la norma crear un problema de identificación o no surtir ningún efecto.

A juicio de importantes historiadores y antropólogos, la importancia del nombre comporta aspectos filosóficos, históricos, políticos y psicológicos y antropológicos. Se relaciona con la llamada identidad de un lugar. Esta solo existe y se consolida como parte de un proceso de construcción permanente.

Los cambios de nombres (vías, pueblos, ciudades, etc.), responde a procesos sociopolíticos de cambios. En los primeros años de la fundación de la república, los cambios respondieron a la necesidad de consolidar la identidad nacional, al cambiar los nombres franceses, por nombres de hombres que aportaron a la formación de la patria. En la Era de Trujillo, los cambios respondieron a resaltar la figura del “Benefactor”; a la caída del régimen, los cambios atendieron a borrar la memoria del dictador y de su familia. En los gobiernos

balageristas, sirvieron para resaltar figuras pro-hispánica como forma de incentivar el anti-haitianismo.

En la actualidad en plena democracia y en un mundo globalizado donde países hermanos llevan importantes vías con los nombres de próceres dominicanos y atendiendo a las razones antes señaladas, entendemos que estos cambios no serian beneficiosos y que los mismos surtirían un efecto contrario que mas que beneficiar irían en detrimento de la memoria histórica, la identidad social y las relaciones internacionales.

Por todo lo antes señalado **SUGERIMOS**, que el presente proyecto de ley sea desestimado.

OG/WF.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.